



Msc. Gustavo A. Martín  
Souero

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

Resolución de Administración N° 296-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 30 de Diciembre del 2024

**VISTO:**

CARTA N° 013-2024-GAMS, de fecha 11 de diciembre de 2024; INFORME N° 373-2024-UNJ/UTC, de fecha 27 de diciembre de 2024; INFORME N° 0520-2024-UNJ/OPP, de fecha 30 de diciembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante CARTA N° 013-2024-GAMS, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Msc. Gustavo A. Martínez Sovero – Responsable Técnico del Proyecto "Impacto del Cambio Climático en la Fenología y Reproducción de Psitácidos: Un Estudio de Cascadas Tróficas en la Selva Baja de Madre de Dios", con CONTRATO N° PE501088180-2024-PROCIENCIA, se dirige al Director del Instituto de Investigación de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, para detallar que ha realizado la compra de pasajes (vuelos aéreos) dentro del marco de ejecución del mencionado proyecto, para los días 06 y 26 de enero de 2025 y del 05 y 12 de marzo del 2025, desde la ciudad de Lima a Chiclayo y de Puerto Maldonado a Lima respectivamente, por tanto solicita reembolso de gastos por el importe total de S/ 1, 577.75 (Mil quinientos setenta y siete con 75/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 373-2024-UNJ/UTC, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de gastos presentado por el Msc. Gustavo A. Martínez Sovero – Responsable Técnico del Proyecto "Impacto del Cambio Climático en la Fenología y Reproducción de Psitácidos: Un Estudio de Cascadas Tróficas en la Selva Baja de Madre de Dios", con CONTRATO N° PE501088180-2024-PROCIENCIA, por la compra de pasajes (vuelos aéreos) dentro del marco de ejecución del mencionado proyecto, para los días 06 y 26 de enero de 2025 y del 05 y 12 de marzo del 2025, desde la ciudad de Lima a Chiclayo y de Puerto Maldonado a Lima respectivamente, detalla que de la revisión efectuada por el control previo se evidencia que se cuenta con el sustento respectivo por el importe de S/ 1, 577.75 (Mil quinientos setenta y siete con 75/100 soles), sugiriendo continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 0520-2024-UNJ/OPP, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del Msc. Gustavo A. Martínez Sovero – Responsable Técnico del Proyecto "Impacto del Cambio Climático en la Fenología y Reproducción de Psitácidos: Un Estudio de Cascadas Tróficas en la Selva Baja de Madre de Dios", con CONTRATO N° PE501088180-2024-PROCIENCIA, por la compra de pasajes (vuelos aéreos) dentro del marco de ejecución del mencionado proyecto, para los días 06 y 26 de enero de 2025 y del 05 y 12 de marzo del 2025, desde la ciudad de Lima a Chiclayo y de Puerto Maldonado a Lima respectivamente, en la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencia, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, clasificador 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte, por el importe de S/ 1, 577.75 (Mil quinientos setenta y siete con 75/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o)





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Msc. Gustavo A. Martínez Sovero – Responsable Técnico del Proyecto "Impacto del Cambio Climático en la Fenología y Reproducción de Psitácidos: Un Estudio de Cascadas Tróficas en la Selva Baja de Madre de Dios", con CONTRATO N° PE501088180-2024-PROCIENCIA, por el importe de S/ 1, 577.75 (Mil quinientos setenta y siete con 75/100 soles), por la compra de pasajes (vuelos aéreos) dentro del marco de ejecución del mencionado proyecto, para los días 06 y 26 de enero de 2025 y del 05 y 12 de marzo del 2025, desde la ciudad de Lima a Chiclayo y de Puerto Maldonado a Lima respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.c  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
CPC. PATTY VIRGINIA HUAYTATA HUAMÁN  
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN